

Ley Nº 16.138

PENSIÓN GRACIABLE

CONCÉDESE UNA A LA SEÑORA TERESA ZORRILLA DE HERRERA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales a la señora Teresa Zorrilla de Herrera, viuda de Eduardo Herrera Vargas.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1990.

HÉCTOR MARTÍN STURLA, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de octubre de 1990.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

AGUIRRE RAMÍREZ. GUILLERMO GARCÍA COSTA. JUAN ANDRÉS RAMÍREZ.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.